



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE
MENORES DE PUENTE ALTO

En Puente Alto, a 1 de agosto de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don Manuel José Ossandón Irarrázabal, ambos domiciliados en Avenida Concha Y Toro #1.820, Puente Alto, por una parte y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, RUT N° 70.856.400-1, representada por su Secretario General don José Miguel Espinosa Villalón, ambos domiciliados en Gandarillas # 159, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente, conforme a las cláusulas que se indican:

PRIMERA: En conformidad a la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual, ésta, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura y la salud pública, etc.

SEGUNDA: Que la Corporación Municipal de educación, Salud Y Atención de Menores de Puente Alto, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que administra y opera establecimientos de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto.

TERCERA: Ambas instituciones comparecientes, se comprometen mutua y recíprocamente en darse y transmitirse información que tenga cada una de ellas



que pueda ser disponible, sin que ello importe transgresión a la Ley N° 19.628, o cualquiera otra normativa jurídica que impida o sancione la entrega de ciertos datos o informaciones, definidos por los mismos cuerpos jurídicos antes señalados. En ese sentido los comparecientes se comprometen a:

- a) La utilización de la plataforma municipal para transmitir información del programa Chile Crece Contigo hacia MIDEPLAN.
- b) La retroalimentación recíproca con el municipio de información pertinente de los clientes/vecinos con el propósito de optimizar los beneficios que recibe la comunidad en ambas instituciones. Obviamente, la información que se comparta tiene que cumplir con lo expresado en la ley 19628.
- c) En este contexto los datos a intercambiar serían:
 - datos generales de dominio público.
 - datos clínicos y sociales requeridos por MIDEPLAN
 - datos epidemiológicos generales
 - antecedentes personales no sensibles en conformidad a la normativa jurídica vigente.
- d) Las instituciones comparecientes se obligan a guardar la confidencialidad y reserva que por mandato de ley así corresponda, haciéndose responsable la institución que viole lo aquí acordado, especialmente por no dar el tratamiento que corresponda a la información que conforme al presente convenio se obtenga, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628.

CUARTA: Las partes deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y del programa de trabajo que eventualmente se implemente para su ejecución, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.



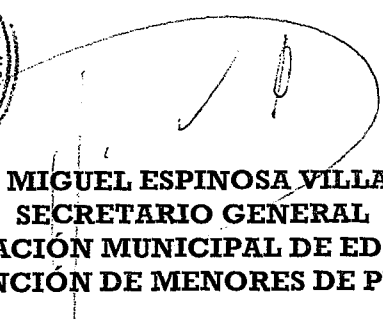
Para el buen cometido y desarrollo del presente convenio, las partes nombran a sus respectivas jefaturas de los departamentos de Informática, como contraparte técnica e inspectores técnicos de los servicios.

QUINTA: No se incorporan las personerías por ser conocidas por las partes, en virtud de instrumentos previos en que han comparecido conjuntamente.

SEXTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores y dos en poder de la Municipalidad de Puente Alto.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRAZABAL
PUENTE ALTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO


DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

24 AGO 2011

EX. N° **999** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: La Corporación Municipal de Educación, Salud, y Atención de Menores de Puente Alto y la Municipalidad de Puente Alto se han comprometido a mutua y recíprocamente en darse y transmitirse información que tenga cada una de ellas que pueda ser disponible, sin que ello importe trasgresión a la Ley N° 19.628, o cualquiera otra normativa jurídica que impida o sancione la entrega de ciertos datos o informaciones, definitivos por los mismos cuerpos jurídicos antes señalados.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Colaboración para intercambio de información, celebrado entre la Corporación Municipal de Educación, Salud, y Atención de Menores de Puente Alto, de fecha 01 de agosto del 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.

